

T=U11 F=70  
C=5 F=48-50.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE VILLAVICENCIO  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

**Radicación: 500013105001 2013 00031 02**

Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016)

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral de ALBERTO CAMILO MALDONADO MOSQUERA, en contra de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO S.A. ESP "EAAV".**

El demandante en el proceso ordinario laboral de la referencia, interpuso el recurso de casación contra la sentencia proferida el día veintitrés (23) de mayo de 2016.

La concesión del recurso de casación debe estar precedida del cumplimiento de cuatro requisitos, a saber:

1. La cuantía. De conformidad con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 43 de la ley 712 de 2001, son susceptibles de casación, los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales.
2. La naturaleza del proceso, esto es, que se trate de procesos ordinarios de doble instancia.
3. La oportunidad, que de conformidad con el artículo 88 ibídem, se condiciona a que se instaure dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la sentencia de segunda instancia, y en tratándose de casación per saltum, dentro del término y forma previstos para la apelación.



4. La legitimación para interponerlo, es decir, que la parte que haga uso de este medio de impugnación, haya apelado; o si no lo hizo, la sentencia del Tribunal debe ser revocatoria de la decisión de primera instancia (artículo 626 del Código General del proceso).

En el presente caso se cumplen a cabalidad tales requisitos, pues se trata de un proceso ordinario de doble instancia; el recurso fue interpuesto dentro del término señalado por la ley y por quien se encuentra legitimado para hacerlo; la cuantía supera los 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pues el monto de las pretensiones de la demanda, no concedidas, asciende a la suma de \$383'.820.473, según se aprecia a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Salarios	\$2'.732.368
Cesantías e intereses de cesantías	\$4'.135.194
Indemnización por no consignación de cesantías	\$343'.765.590
Prima de vacaciones	\$4'.041.637
Prima de servicios	\$1'772.310
Prima de navidad	\$6'074.704
Indemnización por antigüedad	\$17'298.670
Dotaciones	\$4.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$383'.820.473</b>

Como el salario mínimo legal vigente para el año 2016, es de \$689.455, el interés para recurrir en casación, corresponde a la suma de \$82'734.600.

Por lo anterior, se concederá el recurso de casación formulado por el demandante, y se dispondrá el envío del expediente a la



Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, para el trámite del recurso.

En consecuencia, la suscrita Magistrada Sustanciadora de la SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. CONCEDER** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el demandante, contra la Sentencia proferida por esta Sala el día 23 de mayo de 2016.

**SEGUNDO. REMÍTASE** el expediente a la Honorable Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Original firmado)

**DELFINA FORERO MEJÍA**

Magistrada

